

Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan al día 21 de octubre de 2009, a las once y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Madrid, número 70, quinta planta (edificio de la Seguridad Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Alberto Molina Repollo, “Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada”, “Relaxalud, Sociedad Limitada”, “Bio-Clynics, Sociedad Limitada”, “Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada”, don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se expone en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se les hace saber que tienen a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, a 23 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MURCIA

EDICTO

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 644 de 2008, seguido a instancias de don Jaime Fernando Ninahualpa Murgeyto, contra “Construloja Proyectos Mediterráneos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a 24 de junio de 2009.—Si-guen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jaime Fernando Ninahualpa Murgeyto, frente a la empresa “Construloja Proyectos Mediterráneos, Sociedad Limitada”, declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.975,90 euros, más los

intereses legales del 10 por 100 de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada “Construloja Proyectos Mediterráneos, Sociedad Limitada”, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo social.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/30.893/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SEVILLA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Sevilla, en los autos número 259 de 2009, seguidos a instancias de don Juan López Casas, contra “Reobras, Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, y “Edificaciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, sobre despidos, ceses en general, se acordó citar a “Reobras, Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, y “Edificaciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 9 de noviembre de 2009, a las doce y diez horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en la calle Vermondo Resta sin número, edificio “Viapol”, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que este legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que le sirva de citación a “Reobras Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, y “Edificaciones e Infraestructuras,

Sociedad Anónima”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.722/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Loukili, contra la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 16 de enero de 2009, a la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Abdellatif Loukili y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, el día 27 de octubre de 2009, a las doce cuarenta y cinco horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 15 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.644/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 540 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Ouahabi, contra la empresa "Anja Urbana, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 367 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la pretensión de la demanda de despido interpuesta por don Mohamed El Ouahabi, contra la mercantil "Anja Urbana, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Anja Urbana, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a los demandados a indemnizar al actor la cantidad de 6.862 euros en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución en cuantía de 35,74 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Anja Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.894/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE VALENCIA

EDICTO

Don José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo social número 5 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 277 de 2009, a instancias de doña María de los Ángeles Serra Ramón, contra "Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada", en la que el día 10 de septiembre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:???

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Ángeles Serra Ramón, contra la empresa "Platinum Finance Investments, Sociedad Limitada", condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.858 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora.

Todo ello con la responsabilidad legal, subsidiaria y procedente del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que dicha resolución no es firme y cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a "Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el a.BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Florín Voica y don Ionut Adrián Andrei, contra las empresas "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", y "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 370

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2009.—
Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Florín Voica y don Ionut Adrián Andrei, que comparecen asistidos de su letrado, don Venancio Herranz Alfaro, y de otra, como demandadas "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima", representada por su graduado social, don Antonio López Díez según poder que consta en autos.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Florín Voica, número de identificación de extranjería X-6416891-Y, y don Ionut Adrián Andrei, número de identificación de extranjería X-6469699-Y, contra "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", y "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima" (HORCONA), debo condenar y condeno a "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 3.213,99 euros, siendo responsable solidaria la demandada "Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Anónima" (HORCONA), hasta la cantidad de 1.221,07 euros, y al abono a ambas del 10 por 100 anual por mora respecto de la cantidad de 1.221,07 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones Infatek, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/30.898/09)